



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: FLOGEL FG 800 CARBOPOL (POLÍMERO DEL ÁCIDO ACRÍLICO)

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Dos frascos plásticos identificados como “FLOGEL FG 800, Industrial Química Salvadoreña S.A. de C.V. 100 gramos” contiene polvo blanco.

Composición merceológica: Carbopol (polímero del ácido acrílico) es un compuesto de orgánico de constitución Química definida.

ESTUDIO DE LA UNIDAD DE ARANCELARIO: En lo que corresponde a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NNEE) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

Después de haber sido identificada la mercancía y cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, se procede a realizar el estudio correspondiente, considerando en primera instancia la partida 39.06 POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS, propuesta por la solicitante. Robro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado señalan: ***Por polímeros acrílicos se entenderá los polímeros del ácido acrílico o del ácido metacrílico, de sus sales o de los aldehídos, amidas o nitrilos correspondientes.***

Por lo tanto, al tratarse de un polvo blanco untuoso al tacto, con un pH de 3 en solución al 10%, soluble en agua, cuya materia constitutiva es Carbopol (polímero del ácido acrílico), se determina que su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3906.90.00.00	- Los demás. POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El inciso 3906.90.00.00 sugerido por el peticionario procede en su aplicación, ya que conforme el análisis efectuado por el Laboratorio, se trata de un homopolímero del ácido acrílico en forma de polvo.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.